

Consulta 1ª

D^a Maria Isabel de Alaba muger legitima, que fue de D.ⁿ Santiago de Velasco, quedó por muerte de este por Cuxadoxa testamentaria de los Mayoraazgos, bñs, y persona de D.ⁿ Nicasio de Velasco su hijo, no sela dicennio el cargo, ni sela entregaron por Embentario los bñs dela cuxatela, y mientras esta tubo à su cargo, hizo mexoras, y obras de consideracion que no hexan necesarias en una delas fincas del Mayoraazgo, de que hay recibo en la Casa de Velasco, y se pregunta, si su montamiento es abonable en la cuenta, que estan formando los Contadores nombrados para la particion arbitral, y amigable dela Herencia dela Caprerada D.^a Maria Isabel?

2ª

Si por no haver llebado dha Cuxadoxa cuenta pormal de su cargo esta privada dela decima dela Administracion, o si es bastante para abonarsela, el que ahora sela forme por los Contadores?

Ala 1ª

Neparece, que no son abonables, por que no debio haverlas hecho; no siendo necesarias, especialmente en cosas de Mayoraazgo, en que al poseedor, y sus herederos no deya arbitrio la

* L. 46. de Toro. 6.ª
t.º 7. Lib. 6.º Recop.
Garcia de Espens.
Cap. 16 n.º 88.

ley del Rey no para repetir parte alguna de
valer a semejantes obras el sucesor en el
mayorazgo. Como las obras, aunque no sean nec-
sarias, pueden ser útiles al poseedor del Mayo-
razgo, la equidad en tal caso dictaría una
limitación, y es, que el poseedor del Mayo-
razgo, y qualquiera sucesor, satisficiera las
obras a proporcion de la utilidad, que ellas
hubiesen a sacar.*

* Molina de primos.
Lib. 1.º Cap. 10. n.º 27.
V. si autem.

Pla 2.ª

* Gutierrez et al.
part. 3.ª Cap. 17.
n.º 12.

Que la decima es un salario proporcional, y
solo al tutor, y curador se debe dar; y no ha-
biendolo sido D.ª Isabel, por no haber cuidado
de discernir la Curaduría, ni de
hacer Inventario, ni aun de dar tampoco
cuenta formal, no hay razón para que
se le abone la decima, pero, si administró
con utilidad las cosas del menor, y por
atender a las suyas gastó razonables,
que de otro modo no habría hecho en las
propias, ó padeció perjuicio en ellas &c.

* Gutierrez ibi.
43. Cap. 1.º n.º 13. cap.
19 n.º 7.

se le podrá señalar algun equitativo
salario.*

En lo que viene, salvo &c.

Ortodoxia, y Abril 22. de 1797.

4

Liz. ^{do} 2ⁿ Clemente
de Trarany
Ch.